



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 11001-02-03-000-2021-02956-00

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

1. Procede el Despacho a **CORREGIR** oficiosamente el auto de 1º de septiembre de 2021, que se dictó para resolver el conflicto de competencia suscitado entre los Juzgados Cuarto Civil Municipal de Valledupar y Primero Promiscuo Municipal de Fundación, para conocer del proceso de sucesión intestada de Gladys María Ramos González, para lo cual se considera:

1. El artículo 286 del Código General del Proceso prevé que *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”*, lo que también se aplica *“...a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”*.

2. En el auto de 1º de septiembre de 2021, la Corte indicó que uno de los Juzgados involucrados en el conflicto es el Cuarto Civil del Circuito de Valledupar, a quien asignó el caso, cuando en realidad es el Cuarto Civil Municipal del mismo lugar.

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, en Sala de Casación Civil, **RESUELVE:** CORREGIR oficiosamente el pronunciamiento atrás identificado, señalando que el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Valledupar es el competente para conocer del juicio de sucesión intestada de Gladys María Ramos González. En los demás queda incólume el proveído sobre el que se ha hecho acá mención.

Notifíquese,

ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO
Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Alvaro Fernando Garcia Restrepo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 2C291EF6ADABFC6E52E5B6C76C5954189935CCFA9F332A89E3FFD500FA21B522

Documento generado en 2021-09-28